



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO
(0758)

01 OCT. 2013

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0105 del 01 de febrero de 2012 modificada por las Resoluciones 0684, 0707, 0762 y 0921 de 2012.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los numerales 1 y 9 del artículo 3º y el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0105 del 01 de febrero de 2012, modificada por las Resoluciones 0684, 0707, 0762 y 0921 de 2012 publicadas en los Diarios Oficiales No. 48.342 del 13 de febrero, 48.544 del 5 de septiembre, 48.545 del 6 de septiembre, 48.574 del 5 de octubre y 48.654 del 24 de diciembre de 2012, se determinaron cupos de recursos vinculados entre a otros al siguiente proyecto de vivienda:

PLANES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANO VIABILIZADOS						
Nº.	Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Modalidad de Vivienda	Nº. de Cupos Determinados	Recursos Requeridos del Subsidio Familiar de Vivienda por los cupos determinados
1	Tolima	Ambalema	Villa Eduardo	Adquisición de Vivienda Nueva	123	\$ 1.976.364.000

Este proyecto está dirigido a la atención de hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable.

Que los cupos determinados para el proyecto de vivienda mencionado se otorgaron hasta el valor máximo permitido en ese momento en atención a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 1920 de 2011, mediante el cual se estableció la cuantía del subsidio familiar de vivienda hasta de treinta Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (30 SMMLV).

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 0430 del 28 de febrero de 2012, para garantizar la atención efectiva de los hogares afectados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos que se encuentran en zonas de riesgo, en materia de vivienda, decidió incrementar el valor del subsidio familiar de vivienda hasta el monto máximo de una vivienda de interés social prioritaria, de acuerdo

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0105 del 01 de febrero de 2012 modificada por las Resoluciones 0684, 0707, 0762 y 0921 de 2012.

con la categoría de los municipios prevista en la Ley 617 de 2000, y asegurar de esta manera el cierre financiero de los respectivos proyectos de vivienda.

Que de acuerdo con el Decreto 0430 de 2012, para categorías de municipios Especial y 1 la cuantía del subsidio familiar de vivienda se estableció hasta el monto de 70 SMLMV, para categorías 2 y 3 hasta 55 SMLMV y para categorías 4, 5 y 6 hasta el monto de 45 SMLMV por hogar.

Que el municipio de Ambalema – Tolima, actualmente es categoría 6.

Que el proyecto relacionado en el cuadro anterior, requiere para el cierre financiero de acuerdo con lo registrado en el anexo AV2 “ADQUISICIÓN DE VIVIENDA - RECURSOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN”, los siguientes recursos, los cuales en el citado anexo se pretendían solicitar al Fondo Nacional de Regalías:

Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Nº. de Viviendas	Recursos Requeridos del Fondo Nacional de Regalías
Tolima	Ambalema	Villa Eduardo	123	\$ 193.920.180

Que el 18 de julio de 2011 fue sancionado el Acto Legislativo 05 de 2011 “*Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones*”.

Que el parágrafo 1º transitorio del artículo 361 de la Constitución Política adicionado por el artículo 2º del Acto Legislativo número 005 de 2011, determinó suprimir el Fondo Nacional de Regalías a partir de la fecha que señale la ley a que refiere el inciso 3º del artículo 2º del mencionado Acto Legislativo.

Que el Decreto-Ley 4923 de diciembre 26 de 2011, establece la supresión del Fondo Nacional de Regalías a partir del 1º de enero de 2012.

Que en virtud de la liquidación del Fondo Nacional de Regalías mediante las normas citadas, no fue posible tramitar los recursos establecidos en el cuadro anterior.

Que una vez verificada la información de la estructura financiera del proyecto de vivienda, se pudo determinar que para realizar el cierre financiero del mismo incluyendo el valor que se pretendía tramitar ante el Fondo Nacional de Regalías, se requieren los siguientes recursos totales por hogar:

Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Nº. de Viviendas	Recursos Requeridos del Subsidio Familiar de Vivienda incluidos recursos solicitados a Regalías para los cupos solicitados	Recursos Requeridos del Subsidio Familiar de Vivienda por vivienda
Tolima	Ambalema	Villa Eduardo	123	\$ 2.170.284.201	\$ 17.644.587

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece la colaboración armónica de los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines. En igual sentido, el inciso 2º del artículo 209 de la Constitución dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en concordancia con la Ley 1523 de 2012 “*Por el cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones*”, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0105 del 01 de febrero de 2012 modificada por las Resoluciones 0684, 0707, 0762 y 0921 de 2012.

Que en el mismo sentido, la Ley 1523 de 2012, define que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, estableciendo que las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en temas como el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias.

Que mediante el proyecto Villa Eduardo, se atenderán en materia de vivienda urbana 123 hogares damnificados por situación de desastre natural o localizados en zonas de alto riesgo.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, es necesario asignar el valor de los cupos determinados para el proyecto relacionado en la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad con el Decreto 430 de 2012 que en todo caso no excede el tope señalado en la normativa vigente.

Que la modificación del valor de los cupos determinados al proyecto relacionado en el artículo primero de la presente Resolución, se hace necesaria para obtener el cierre financiero del proyecto y garantizar las soluciones de vivienda a los hogares, haciendo posible el goce efectivo de los derechos de los hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y la reubicación de las familias que se encuentran localizados en zonas de alto riesgo no mitigable.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese parcialmente el artículo primero de la Resolución 0105 del 01 de febrero de 2012 modificada por las Resoluciones 0684, 0707, 0762 y 0921 de 2012, en cuanto al valor en pesos de los cupos determinados al proyecto que se relaciona a continuación:

PLANES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANO VIABILIZADOS						
Nº.	Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Modalidad de Vivienda	Nº. de Cupos Determinados	Recursos Requeridos del Subsidio Familiar de Vivienda por los cupos determinados
1	Tolima	Ambalema	Villa Eduardo	Adquisición de Vivienda Nueva	123	\$ 2.170.284.201

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 – 2011 y a la Financiera de Desarrollo Territorial FINDETER.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo primero de la Resolución No. 0105 del 01 de febrero de 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los


JORGE ALEXANDER VARGAS-MESA
 Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda

